



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/09/2020.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de septiembre del año dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con treinta y un minutos y treinta y siete segundos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1151/2020, firmado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha veintidós de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario Gonzalo Gutiérrez Medina, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/194/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG465/2019", al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Original del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario Gonzalo Gutiérrez Medina, constante de diez fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.*
- 2) Copia simple del Acuerdo número CF/006/2020 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, de fecha once de marzo, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3) Original de un escrito de fecha dieciocho de septiembre, firmado por el Licenciado Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintidós de septiembre, a favor de Gonzalo Gutiérrez Medina, que lo acredita como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 5) Copia certificada del Acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2020, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha doce de febrero, constante de treinta y ocho fojas útiles, empleadas indistintamente.
- 6) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 7) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 8) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de ocho fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/09/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Ixel Mendoza Aragón, Titular de la Ponencia Tres, atendiendo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CUARENTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.